



VOLUNTAD **ANTICIPADA**



PRESIDENTE

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Gabriela Eugenia Lara Torres

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES

Tania Carolina Jiménez Manzanillo

DISEÑO EDITORIAL

Francisco Ibarra Meza

Aldo Emanuel Juárez Herrera

REVISIÓN DE TEXTOS

Dulce Thalía Bustos Reyes

FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES

Magnific y CODHEM

**EJEMPLAR GRATUITO
NUEVA ÉPOCA
AÑO 5
N° 8
AGOSTO 2026**



PORTADA

Aldo Emanuel Juárez Herrera
Francisco Ibarra Meza

ESCRIBEN EN ESTE NÚMERO:

Gabriela Alejandra Sosa Silva
Lucia Dariana Roldan Ramos
Eric Alberto Heras Velázquez
Ada Abigail Bernal González

DH MAGAZINE. Nueva Época, Año 5, Núm. 8, agosto de 2026. Es una publicación mensual editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.

Editora responsable: Gabriela Eugenia Lara Torres. Reserva de Derechos del Uso Exclusivo para Difusiones Periódicas (Difusión vía red de cómputo), 04-2023-121816502900-203. Reserva de Derechos del Uso Exclusivo para Publicaciones Periódicas (Revista) 04-2023-121817404900-102; ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. e-ISSN: 2594-2859, ISSN: en trámite.

Para adquisición y consulta de esta publicación y otras más visita nuestra página de internet: www.codhem.org.mx.

Contáctanos al 722 236 0560, exts. 2344 y 2346. Participa con nosotros, envía tu artículo al correo electrónico: publicaciones@codhem.org.mx

Queda expresamente prohibida la reproducción parcial o total de la publicación sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de las personas autoras y no representan necesariamente la posición oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ÍNDICE

REVISTA DH MAGAZINE • NÚM 8 • AGOSTO 2026



04 Editorial



05

DIGNIDAD 360

Voluntad anticipada: transición del Estado hacia el reconocimiento del derecho humano a la muerte digna

Gabriela Alejandra Sosa Silva



08

REPARANDO BRECHAS

Entre la autonomía y la dignidad: contexto normativo para las decisiones al final de la vida

Lucia Dariana Roldan Ramos

11

CODHEM MÁS CERCA DE TI

CODHEM y DIFEM firman convenio para proteger los derechos de personas con discapacidad



13

RAÍCES HUMANAS

El deber de cuidados y la voluntad anticipada

Eric Alberto Heras Velázquez



16

BRÚJULA ODS

El derecho a un adiós digno. La dignidad humana también acompaña el final de la vida

Ada Abigail Bernal González

19

CODHEM MÁS CERCA DE TI

LA CODHEM impulsa el protocolo para el trato digno de seres sintientes en instituciones públicas



22

DE LETRAS Y ESCENAS EN DD.HH.

Adiós, June

Voces para la verdad en Colombia. Participación de las víctimas en comisiones de verdad. Análisis comparado

EDITORIAL

La voluntad anticipada es un tema tan complicado de tratar y, al mismo tiempo, un asunto relevante que debe reconocerse como parte de nuestros derechos humanos. En este número de *DH magazine* se exponen normativas, pero también lo relativo a los cuidados al final de la vida, el respeto a las decisiones, así como su relación con los objetivos del desarrollo sostenible.

Gabriela Alejandra Sosa Silva, en su artículo “Voluntad anticipada: transición del Estado hacia el reconocimiento del derecho humano a la muerte digna”, menciona que, si bien en México ya hay algunos estados que reconocen la voluntad anticipada, todavía no se materializa la prerrogativa de morir con dignidad.

Por su parte, Lucia Dariana Roldan Ramos, en su texto “Entre la autonomía y la dignidad: contexto normativo para las decisiones al final de la vida”, refiere que la voluntad anticipada es un instrumento jurídico que le permite a un ser humano expresar libremente los tratamientos médicos que quiere recibir o rechazar cuando, por algún problema de salud, ya no pueda manifestar su consentimiento.

Eric Alberto Heras Velázquez, en su colaboración titulada “El deber de cuidados y la voluntad anticipada”, hace énfasis en que tanto el cuidado como la voluntad anticipada se necesitan mutuamente; asimismo, en que hablar de la voluntad anticipada es una forma de cuidarnos y cuidar a nuestros seres queridos antes de que la enfermedad llegue.

Ada Abigail Bernal González, en su artículo “El derecho a un adiós digno: La dignidad humana también acompaña el final de la vida”, señala que garantizarle a alguien un adiós digno implica “reconocer que toda persona conserva su dignidad hasta el último instante de su existencia, y que esa dignidad merece ser protegida mediante información, acompañamiento, respeto y decisiones libres”.

Finalmente, en la sección “De letras y escenas en DD.HH.” se reseña *Adiós, June*, una película que visibiliza cómo el derecho a decidir y la dignidad de una persona se anteponen a las diferencias que puede haber entre los seres humanos; asimismo, se revisa *Voces para la verdad en Colombia. Participación de las víctimas en comisiones de verdad. Análisis comparado*, un libro cuyo autor destaca que la participación de las víctimas tiene impacto en las comisiones de verdad. 



VOLUNTAD ANTICIPADA: TRANSICIÓN DEL ESTADO HACIA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA MUERTE DIGNA

“Una de las funciones más nobles de la razón humana consiste en saber si es o no tiempo de irse de este mundo”. Marco Aurelio

Derecho a elegir una muerte digna

Hablar de la muerte para la mayoría de las personas es inquietante. Aunque sabemos que somos seres finitos en este mundo, pensar en morir no es un tema que podamos comunicar fácilmente. Para aquellas personas cuya muerte resulta inminente —por ejemplo, por una enfermedad terminal—, es un tema que sugiere ser explorado tanto social como jurídicamente.

Los seres humanos percibimos la muerte de diferente manera, según la cultura, las costumbres, las tradiciones y la ideología de la sociedad

a la que pertenecemos (para algunas, es el puente a otra vida o una cuestión que genera temor); pero, aunque no sepamos el cuándo, el cómo ni el dónde, la muerte es un proceso inevitable. Por ello, se debe reflexionar sobre ella no como el cese irreversible de las funciones vitales, sino como una condición que sugiere vivir con dignidad y también morir con dignidad.

No se trata de negar que la vida humana es un bien preciado que se tutela en el ámbito jurídico, sino de comprender que existen personas que, por una condición psicológica, física o una enfermedad incurable, sufren dolor, ansiedad o depresión derivado de su padecimiento o sus aflicciones, lo que se prolonga a través del tiempo y merma su



Hablar del derecho a una muerte con dignidad es una lucha por poder elegir sobre la forma de morir.

calidad de vida. Quienes lo padecen prefieren morir con conciencia, tranquilidad y con personas queridas, en un momento determinado por ellos.

Hablar del derecho a una muerte con dignidad es una lucha por poder elegir sobre la forma de morir. El médico español Ricardo Royo-Villanova y Morales denomina esa elección como una muerte dulce y tranquila, sin dolor físico o moral, por motivos eugénicos¹, fines terapéuticos o una manera de reducir una larga y dolorosa agonía. Los mecanismos han tenido diversos nombres: eutanasia, distanasia, suicidio y muerte asistidas; pero todos tienen como objetivo producir la muerte de manera digna y asistida. Las personas buscan decidir sobre el fin de su existencia y que no exista una consecuencia legal por ello; es decir, que el Estado no les imponga un deber de vivir, bajo el argumento de estar protegiendo su vida, que, además, ya no pueden vivir dignamente.

Voluntad anticipada: un paso hacia la muerte digna

El derecho a una vida digna se vulnera si no somos capaces de reconocer su correlativo derecho a una muerte digna. En el Estado de México, el 3 de mayo de 2013, se publicó la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, en la que se reconoce el de-

recho de una persona, cuando se encuentre en una situación de enfermedad terminal, o previniendo esa situación, de expresar su voluntad sobre lo que desea para sí misma en relación con el o los tratamientos y cuidados de salud respectivos en una declaración unilateral y anticipada, ya sea en un acta o en una escritura de voluntad anticipada (Legislatura del Estado de México, 2013).

Dicha ley, entre otros objetivos, tiene como fines garantizar, proteger, regular y respetar el derecho de las personas a decidir y planificar de forma anticipada, informada, libre, y previniendo una futura incapacidad que les impida tomar decisiones por sí mismas derivado de una enfermedad o accidente, los tratamientos o procedimientos médicos que desean recibir o rechazar cuando se encuentren en fase terminal; brindar la atención médica de cuidados paliativos; promover los derechos de quienes son pacientes en fase terminal y de sus familiares; ofrecer la asistencia tanatológica; señalar las obligaciones del personal de salud para el otorgamiento de cuidados, y llevar a cabo la voluntad anticipada de las personas pacientes en fase terminal.

En términos similares, las leyes de Ciudad de México, Coahuila, Aguascalientes, San Luis Poto-

¹ Es un adjetivo que se refiere a todo aquello perteneciente o relativo a la eugenesia, una corriente de pensamiento y práctica orientada a mejorar la calidad genética y los rasgos hereditarios de la población humana mediante la selección y la intervención manipulada.



sí, Michoacán, Tabasco, Hidalgo, Guanajuato, Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Colima, Quintana Roo, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, Zacatecas y Veracruz proponen la voluntad anticipada como un medio que garantice el cuidado paliativo al final de la vida y el acompañamiento de las personas hasta el momento natural de la muerte. Esas legislaciones, aunque son un avance significativo, no materializan el derecho a morir con dignidad; a diferencia de las de países como Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Suiza, Colombia, Canadá, así como de las de algunos estados de la Unión Americana y España, que ya despenalizaron la ayuda médica para morir con dignidad.

El derecho a morir con dignidad comprende no solamente la autonomía y la autodeterminación de las personas que, por alguna condición, han decidido irse de esa manera, sino un conjunto de derechos orientados a proteger y garantizar su decisión y evitar que un sistema punitivo las castigue por ello. El Estado ya no puede desconocer que la dignidad es un presupuesto que debe regir tanto la vida como la muerte. 

Fuentes consultadas

Legislatura del Estado de México (2013), *Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México*.

Jiménez de Asúa, Luis (1984), *Libertad de amar y derecho a morir*, Buenos Aires, Depalma.

GABRIELA ALEJANDRA SOSA SILVA

Doctora en Derecho, integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y directora de Tus derechos en y Tus obligaciones en.



ENTRE LA AUTONOMÍA Y LA DIGNIDAD: CONTEXTO NORMATIVO PARA LAS DECISIONES AL FINAL DE LA VIDA

Introducción

Ámbito jurídico internacional

La regulación de la voluntad anticipada presenta distintos modelos alrededor del mundo. Países como España, Francia, Alemania, Estados Unidos y Canadá contemplan mecanismos jurídicos mediante los cuales una persona puede dejar instrucciones previas respecto de los tratamientos médicos que desea recibir cuando ya no pueda expresar su voluntad. Aunque las modalidades difieren entre cada legislación, el principio rector es común: respetar la autonomía de la persona paciente mediante el consentimiento informado anticipado.

No obstante, la implementación efectiva de esa figura continúa enfrentando importantes desafíos. La Organización Mundial de la Salud (oms) estima que aproximadamente 40 millones de personas requieren cuidados paliativos cada año, de las cuales cerca del 78 % vive en países de ingresos

bajos y medio, mientras que solamente alrededor del 14 % recibe dichos cuidados, situación que evidencia una importante brecha en el acceso a servicios especializados. Asimismo, el organismo internacional identifica como principales obstáculos la insuficiente capacitación del personal sanitario, la escasa disponibilidad de medicamentos para el control del dolor y el desconocimiento de los derechos de las y los pacientes.

Ante ese panorama, la oms y la Organización Panamericana de la Salud (ops) han recomendado incorporar los cuidados paliativos como un componente esencial de los sistemas nacionales de salud, al promover políticas públicas que garanticen el respeto a la voluntad de las personas pacientes y una atención centrada en el ser humano.

Ámbito jurídico en México

En México la protección jurídica de la voluntad anticipada deriva de dos niveles normativos. En

La voluntad anticipada representa un mecanismo jurídico que fortalece el ejercicio de los derechos humanos al permitir que las decisiones médicas al final de la vida respondan a la voluntad previamente expresada por la persona, y no exclusivamente a decisiones de terceros/as.

el ámbito federal, la Ley General de Salud, mediante el Título Octavo Bis, reconoce el derecho de las personas en situación terminal a recibir cuidados paliativos integrales y a rechazar procedimientos médicos extraordinarios o desproporcionados que únicamente prolonguen innecesariamente el proceso de morir; privilegia siempre la dignidad humana.

De manera complementaria, diversas entidades federativas han expedido leyes específicas de voluntad anticipada, entre ellas el Estado de México. Esas disposiciones establecen el procedimiento mediante el cual una persona, encontrándose en pleno uso de sus facultades mentales, puede manifestar anticipadamente su voluntad respecto de los tratamientos médicos que acepta o rechaza en caso de padecer una enfermedad terminal o una condición clínica irreversible.

Es importante precisar que la voluntad anticipada no autoriza la eutanasia ni el suicidio médicamente asistido, figuras que continúan sin estar reguladas como procedimientos legales en el sistema jurídico mexicano. Su finalidad consiste exclusivamente en evitar la denominada obstinación terapéutica, es decir, la aplicación de tratamientos que carezcan de beneficios clínicos y únicamente prolonguen el sufrimiento de la persona paciente, simultáneamente el acceso a cuidados paliativos y al manejo integral del dolor.

Retos en la actualidad

A pesar del avance legislativo registrado en los úl-

timos años, la aplicación de la voluntad anticipada enfrenta importantes desafíos en México. Uno de los principales es el limitado conocimiento de la población respecto de ese derecho. En muchos casos, las personas desconocen que pueden expresar anticipadamente sus decisiones médicas, lo que provoca que sus familiares sean quienes deban decidir durante situaciones emocionalmente complejas.

A ello se suma la insuficiente cultura de planeación sobre el final de la vida, influenciada por factores sociales, culturales y religiosos que dificultan abordar esos temas de manera preventiva.

En el ámbito institucional también persisten retos importantes, como la necesidad de fortalecer la capacitación del personal médico y jurídico, ampliar la cobertura de los servicios de cuidados paliativos y homologar los procedimientos administrativos entre las distintas entidades federativas.

Conclusiones

La voluntad anticipada representa un mecanismo jurídico que fortalece el ejercicio de los derechos humanos al permitir que las decisiones médicas al final de la vida respondan a la voluntad previamente expresada por la persona, y no exclusivamente a decisiones de terceros/as.

Su desarrollo normativo en México constituye un avance significativo en materia de bioética, derecho sanitario y protección de la dignidad humana; sin embargo, su eficacia depende de la difusión de este derecho, de la capacitación perma-



nente del personal de salud y de la consolidación de servicios de cuidados paliativos accesibles para toda la población.

En un contexto caracterizado por el envejecimiento poblacional y el incremento de enfermedades crónicas, fortalecer la cultura de la voluntad anticipada no implica promover el fin de la vida, sino garantizar que las personas puedan transitar la etapa final de su existencia con dignidad, autonomía y respeto a sus decisiones, conforme a los principios constitucionales y a los estándares internacionales de derechos humanos. 

Fuentes consultadas

Congreso del Estado de México. (2024). Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.

Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Salud. *Diario Oficial de la Federación* (DOF).

Organización Mundial de la Salud. (2020). Cuidados paliativos. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care>

Organización Mundial de la Salud. (2022). Evaluación del desarrollo de los cuidados paliativos en el mundo: conjunto de indicadores

factibles. <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240033351>

Organización Panamericana de la Salud. (2024). Cuidados paliativos. <https://www.paho.org/es/temas/cuidados-paliativos>

Secretaría de Salud. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (2019). Ley de voluntad anticipada: El derecho a una muerte digna. <https://www.gob.mx/inapam/articulos/ley-de-voluntad-anticipada-el-derecho-a-una-muerte-digna>

LUCIA DARIANA ROLDAN RAMOS

Soy Licenciada en Derecho y Maestra en Administración. Cuento con más de diez años de experiencia en el servicio público, con trayectoria en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, donde he desarrollado actividades vinculadas con la protección y la promoción de los derechos humanos, el análisis jurídico, la Administración pública y el fortalecimiento institucional.



La CODHEM y el DIFEM firman convenio para proteger los derechos de personas con discapacidad

El acuerdo sumará conocimientos de derechos humanos a la capacitación del personal de los sistemas municipales DIF y permitirá la canalización de casos para la defensa de los derechos humanos a los 125 municipios del Estado de México.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) firmaron un convenio de colaboración para fortalecer la atención,

orientación, canalización y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la entidad.

Durante el acto, el presidente de la CODHEM, Víctor Leopoldo Delgado Pérez, afirmó que la discapacidad debe tener un lugar central en la agenda pública, asumirse como una realidad que exige respuestas articuladas, permanentes y sin intermediarios por parte del Estado. Señaló que el convenio busca modificar la forma en que las instituciones responden a las personas con discapacidad. Sostuvo que la dignidad debe reconocerse, lo cual implica que las instituciones dejen de operar en paralelo para trabajar de manera conjunta, con objetivos compartidos, responsabilidades claras y mecanismos verificables. Subrayó que la inclu-



El presidente de la CODHEM, Víctor Leopoldo Delgado Pérez, afirmó que la discapacidad debe tener un lugar central en la agenda pública, asumirse como una realidad que exige respuestas articuladas, permanentes y sin intermediarios por parte del Estado.

sión no se mide en discursos, sino en accesos, oportunidades y ausencia de barreras.

Ante presidentas, presidentes, directoras y directores de sistemas municipales DIF, la directora general del DIFEM, Karina Labastida Sotelo, refirió que en la entidad viven más de 17 millones de personas, de los cuales más de un millón tienen alguna discapacidad y cerca de 2.8 millones presentan alguna limitación, cifras que hacen indispensable fortalecer la coordinación institucional para garantizar respuestas oportunas, accesibles y sensibles.

Explicó que, a través de ese convenio, se impulsará la capacitación y la profesionalización del personal que integra los módulos de Protección de Derechos de los sistemas municipales DIF, con el objetivo de dotarlo de herramientas claras en materia de derechos humanos, brindar orientación adecuada, identificar posibles vulneraciones y canalizar oportunamente los casos hacia las visitadurías de la CODHEM.

Karina Labastida afirmó que las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras deben encontrar en las instituciones puertas abiertas, respuestas humanas y rutas claras de acción. Manifestó que muchas barreras no solo son físicas, sino también sociales, culturales y actitudinales, por lo que la inclu-

sión debe construirse desde el trato cotidiano, la empatía y la voluntad institucional.

En ese marco, el especialista en derechos humanos Gustavo Hernández Rivera impartió una ponencia en la que abordó la evolución de los modelos de atención a la discapacidad, desde visiones históricas de exclusión, marginación y rehabilitación, hasta el actual enfoque de derechos humanos. Explicó que ese modelo reconoce a las personas con discapacidad como titulares plenas de derechos y obliga al Estado a promover, respetar, proteger y garantizar su ejercicio efectivo.

Con esa firma, ambas instituciones reafirman su compromiso de trabajar de manera coordinada para que ninguna persona con discapacidad tenga que enfrentar sola una posible vulneración, discriminación o falta de respuesta institucional.

La CODHEM y el DIFEM reiteraron que no miden su trabajo por los convenios que firman, sino por los derechos que dejan de vulnerarse después de firmarlos. Por ello, darán seguimiento cercano a este acuerdo para que la inclusión se traduzca en atención digna, canales efectivos de protección y respuestas institucionales más humanas en favor de las personas con discapacidad del Estado de México. 

A photograph showing a caregiver in a white lab coat supporting an elderly woman with a walker in a garden. The caregiver is standing behind the woman, with her hands on the woman's back. The woman is wearing a beige sweater and a red floral skirt. They are walking on a grassy path with trees and a fence in the background.

EL DEBER DE CUIDADOS Y LA VOLUNTAD ANTICIPADA

Hay una experiencia que casi todas las familias conocen, aunque pocas la nombran: cuidar. Cuidamos a las infancias desde que son pequeñas, a madres y padres cuando envejecen, a quien se enferma en casa. Antes de leer un solo artículo constitucional, aprendemos lo que significa un derecho humano en la cocina, junto a una cama, en la sala de espera de un hospital. El cuidado es la primera escuela de dignidad que tenemos.

Durante mucho tiempo ese cuidado se dio por sentado; se esperaba, casi siempre de las mujeres, como una obligación natural y silenciosa. Hoy el derecho empieza a mirarlo de otra manera. Se habla de un sistema de cuidados. La idea de que cuidar y que te cuiden no es un favor

privado, sino un derecho que la sociedad entera debe sostener.

Cuidar con dignidad a quien nos necesita y que te cuiden con dignidad cuando llegue tu turno forma parte de lo que nos corresponde como personas. Lo vemos cuando una hija o un hijo reduce su jornada para acompañar a su madre o cuando los miembros de una familia se turnan para atender a alguien enfermo.

Ese trabajo, casi siempre invisible, sostiene la vida de todas las personas. Dentro de ese sistema hay un instrumento que a muchas familias todavía les resulta ajeno y que, sin embargo, puede ahorrarles un dolor enorme: la voluntad anticipada.

La voluntad anticipada es la decisión que una persona toma con tiempo sobre cómo quiere

y cómo no quiere ser cuidada al final de su vida. Quien la suscribe deja por escrito que, si algún día padece una enfermedad que ya no tiene cura, prefiere no ser sometido a tratamientos que solo prolongan la agonía sin devolverle la salud. No se trata de eutanasia. Nadie pide provocar la muerte. Se solicita que, cuando ese momento llegue, se acompañe a la persona enferma, se le alivie el dolor y se respete su voluntad, en lugar de encarnizarse con su cuerpo y su persona.

Conviene decirlo con claridad, porque el miedo suele venir de la confusión. Firmar una voluntad anticipada no acorta la vida, ordena el cuidado y hace algo que las familias agradecen cuando lo entienden a tiempo: las libera de decidir en medio de la angustia. Quien ha visto a hermanas/os discutir junto a una cama de hospital, sin saber qué habría querido su madre o padre, entiende de qué hablo. La voluntad anticipada convierte esa incertidumbre en un acto previsor de amor.

Aquí es donde el cuidado y la voluntad se necesitan mutuamente. Un sistema que cuida, pero ignora lo que la persona quería, termina imponiendo un trato que ella habría rechazado, y eso no es cuidado, sino paternalismo. Una voluntad escrita que nadie respeta ni acompaña deja a la persona sola en el peor momento, y eso no es autonomía sino abandono. La forma digna de cuidar une las dos cosas: respeta lo que la persona decidió y la acompaña hasta el final. Cuidar bien es, antes que nada, escuchar.

Para una familia, todo eso empieza en una conversación. No es una plática fácil, pero sí necesaria. Preguntarle a un familiar qué le importa, qué teme, cómo quiere que lo cuiden si un día no puede decidir por sí mismo, es una forma de respeto que a veces dice más que las propias palabras de cariño; también, una enseñanza. Los/as hijos/as que ven a su padre y madre hablar de esos temas con serenidad aprenden algo que ningún libro les enseñará: que cuidar a otro/a incluye respetar su



Una niña o un niño que aprende a preguntarle a su abuela cómo se siente, y a esperar su respuesta, está aprendiendo a respetar a las personas también cuando son mayores o están enfermas.

voluntad, aun cuando no coincida con la nuestra.

Allí está el valor de ese derecho para las nuevas generaciones. Enseñar a una niña a cuidar no es solo enseñarle a dar de comer o a acompañar, sino prepararla para preguntar y escuchar. Enseñar a un niño que su abuelo tiene derecho a decidir sobre su propio cuerpo es sembrar en él la idea más básica de la dignidad: que cada persona es dueña de su vida y merece respeto hasta el último día. Una niña o un niño que aprende a preguntarle a su abuela cómo se siente, y a esperar su respuesta, está aprendiendo a respetar a las personas también cuando son mayores o están enfermas. Esas lecciones se dan con el ejemplo, en la convivencia diaria, en la manera en que una familia trata a sus miembros más frágiles.

México todavía tiene camino por delante. La voluntad anticipada no está regulada igual en todos los estados, y muchas familias ni siquiera saben que existe. Pero el primer paso no depende de ninguna ley, sino de que en cada hogar se pueda hablar de la muerte sin miedo y del cuidado sin culpa, de que aprendamos a ver el cuidado como un derecho que compartimos y una responsabilidad que nos une.

Cuidar es, al final, un acto de amor que se sostiene en el tiempo. Y enseñar a cuidar, con respeto y con dignidad, es quizá la herencia más valiosa que una familia puede dejar a quienes vienen detrás.

El deber de cuidar recae en toda la familia. No es una cuestión de género, sino de solidaridad, empatía y compromiso: un trabajo que se reparte y que a todas las personas nos toca en algún momento. La voluntad anticipada debe ser acompañada como un gesto de amor, de entendimiento y de comunicación en un terreno difícil; al final, ninguna familia puede evitarla del todo. Hablarlo a tiempo, con serenidad, es una manera de cuidarnos, incluso antes de que llegue la enfermedad. 🌐

Fuentes consultadas

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Amparo Directo 6/2023 (“Derecho al Cuidado”), resolución del 18 de octubre de 2023.

Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN], Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos. (2025). Boletín en Materia de Derechos Humanos: El derecho a cuidar, ser cuidado y al autocuidado (Edición marzo-abril). SCJN. scjn.gob.mx

ERIC ALBERTO HERAS VELÁZQUEZ

Doctor en Investigación Jurídica por la Universidad Iberoamericana Puebla, con mención honorífica; posdoctorante en Derecho Constitucional por el Centro Carbonell. Abogado litigante y consultor; socio director de Heras de la Madrid, Servicios Jurídicos y Empresariales, S.C.





EL DERECHO A UN ADIÓS DIGNO. LA DIGNIDAD HUMANA TAMBIÉN ACOMPaña EL FINAL DE LA VIDA

Hablar de la muerte nunca es sencillo. En muchas familias es un tema que se evita por miedo, tristeza o por la falsa idea de que conversar sobre ello puede adelantar un desenlace inevitable. Sin embargo, la realidad demuestra que todas las personas, tarde o temprano, enfrentaremos la pérdida de un ser querido o la necesidad de tomar decisiones complejas cuando una enfermedad terminal transforma por completo nuestra vida cotidiana.

En esos momentos surge una pregunta profundamente humana: ¿qué significa tener un adiós digno? Responderla implica reconocer que la dignidad de una persona no desaparece cuando enferma, envejece, o se acerca el final de su vida. Por el contrario, es, precisamente, en esas circunstancias cuando los derechos humanos adquieren mayor relevancia, pues garantizan que cada persona se trate con respeto, compasión y consideración hacia sus deseos y convicciones.

El derecho a un adiós digno no consiste úni-

camente en el momento de la muerte; también abarca el acceso a información clara, a servicios de salud de calidad, al alivio del dolor, al acompañamiento emocional y al respeto de la voluntad de cada paciente respecto de los tratamientos médicos que desea o no recibir. Se trata de colocar a la persona en el centro de las decisiones que afectan su vida.

En México la legislación reconoce algunos mecanismos para proteger este derecho. Uno de ellos es la voluntad anticipada, mediante la cual una persona puede expresar de manera libre e informada qué tipo de cuidados médicos desea recibir si llegara a padecer una enfermedad avanzada o terminal que le impidiera manifestar, posteriormente, su voluntad; esta figura busca evitar intervenciones médicas desproporcionadas que únicamente prolonguen el sufrimiento sin ofrecer posibilidades reales de recuperación.

Es importante distinguir que la voluntad anticipada y la eutanasia no son lo mismo. Mientras

Las discusiones sobre la eutanasia muestran que no existen respuestas simples frente a situaciones profundamente complejas.

que la primera está regulada en diversas entidades federativas y permite decidir sobre tratamientos médicos al final de la vida, la segunda continúa prohibida por la legislación mexicana y constituye un tema que sigue generando amplios debates éticos, médicos, jurídicos y sociales.

Las discusiones sobre la eutanasia muestran que no existen respuestas simples frente a situaciones profundamente complejas. En distintos países se han adoptado modelos diferentes para responder al sufrimiento de personas con enfermedades terminales. Más allá de las posturas a favor o en contra, el debate ha permitido colocar en el centro conceptos fundamentales como la autonomía, la dignidad humana, el consentimiento informado y el derecho de las personas a participar activamente en las decisiones relacionadas con su propia salud.

Precisamente, por ello, hablar del derecho a un adiós digno también significa reconocer el enorme valor de los cuidados paliativos. Esos servicios buscan aliviar el dolor físico, emocional, social y espiritual de quienes enfrentan enfermedades graves, procurando que puedan vivir la última etapa de su vida con la mayor calidad posible. La atención médica no debe limitarse a combatir una enfermedad; también tiene que acompañar, escuchar y brindar bienestar cuando la curación ya no es posible.

Lo anterior encuentra una estrecha relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3: Salud y Bienestar, el cual promueve garantizar una vida sana y el bienestar para todas las personas en todas las etapas de la vida. La salud no puede entenderse únicamente como la ausencia de enfermedad; también implica recibir atención integral, respetuosa y centrada en la persona, incluso durante el proceso de morir.

Además, el derecho a un adiós digno se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. El fortalecimiento de los derechos humanos requiere instituciones capaces de proteger la autonomía de las personas, garantizar decisiones informadas y generar marcos legales que respondan con sensibilidad a los desafíos que plantea el final de la vida.

Sin embargo, la construcción de una sociedad más humana no depende únicamente de las leyes; también comienza en nuestros hogares. Conversar con la familia sobre nuestras preferencias médicas, informarnos acerca de la voluntad anticipada, respetar las decisiones de nuestros seres queridos y acompañar con empatía a quienes padecen enfermedades graves son acciones cotidianas que fortalecen una verdadera cultura de derechos humanos.

Con frecuencia creemos que preparar el final de la vida significa renunciar a ella. En realidad,



ocurre lo contrario. Hablar de estos temas nos permite vivir con mayor tranquilidad, reducir la incertidumbre de nuestras familias y asegurarnos de que nuestras decisiones sean conocidas y respetadas cuando más lo necesitamos.

Garantizar un adiós digno no significa acelerar la muerte ni dejar de valorar la vida; implica reconocer que toda persona conserva su dignidad hasta el último instante de su existencia, y que esa dignidad merece ser protegida mediante información, acompañamiento, respeto y decisiones libres.

Al final, la manera en que una sociedad cuida a quienes atraviesan sus momentos más vulnerables dice mucho sobre los valores que la sostienen. Construir sociedades donde la empatía, el respeto y la dignidad acompañen también el final de la vida es avanzar hacia un desarrollo verdaderamente humano, donde nadie tenga que enfrentar su último tramo de existencia en soledad, con dolor evitable o sin que su voz sea escuchada. 🌐

Fuentes consultadas

Moreno Sánchez, C. A., y Cruz González, M. (2013). La voluntad anticipada en México y su posible regulación a través de una ley federal. *Tla-melaua*, Revista de investigación en Ciencias Jurídicas, Nueva Época, Año 7, No 34, pp. 102-131. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/TLA-MELAUA/article/view/31832>

Moncaleano Sáenz, Jorge Augusto, y Rodríguez Sánchez, Martha Patricia. (2024). Voluntades anticipadas, revisión histórica, legislación y perspectivas en la relación clínica. *Medicina y ética*, 35(4), 1194-1261. Epub 29 de octubre de 2024. <https://doi.org/10.36105/mye.2024v35n4.06>

ADA ABIGAIL BERNAL GONZÁLEZ

Politóloga y administradora pública con experiencia en el Congreso del Estado de México. Actualmente, secretaria técnica del Grupo Parlamentario del PVEM, donde participa en la elaboración de la agenda legislativa y el análisis de iniciativas.





La CODHEM impulsa el protocolo para el trato digno de seres sintientes en instituciones públicas

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) presentó el Protocolo para el Cuidado Respetuoso y Trato Digno de Brownie dentro de las instalaciones de la CODHEM y el Modelo de Protocolo para el Cuidado Respetuoso de Animales No Humanos en Instituciones Públicas, dos instrumentos orientados a fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, la empatía y la responsabilidad hacia los seres sintientes, así como a ofrecer una guía que pueda ser adoptada por otras dependencias y ayuntamientos.

El organismo presentó el Protocolo para el cuidado de Brownie y un modelo de referencia para que dependencias y ayuntamientos fortalezcan el bienestar animal desde un enfoque ético, científico y de derechos.

Durante la presentación, el presidente de la CODHEM, Víctor Leopoldo Delgado Pérez, señaló que el respeto a la vida y la dignidad no admite excepciones y que el reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes implica una responsabilidad ética y jurídica para las instituciones públicas. Afirmó que esos protocolos representan una manifestación concreta de los valores que deben orientar el servicio público y contribuir a la construcción de una cultura de paz, empatía y respeto.

hacia todas las formas de vida. Asimismo, reconoció el trabajo técnico y el compromiso de las personas servidoras públicas, especialistas y organizaciones de la sociedad civil que hicieron posible la elaboración de ambos instrumentos.

El protocolo institucional establece criterios para garantizar el bienestar integral de Brownie, canina adoptada formalmente por la CODHEM en 2025, mediante lineamientos sobre tutela responsable, alimentación, atención veterinaria, convivencia, seguridad y actuación ante emergencias. El modelo general propone una ruta flexible para que cualquier institución pública incorpore políticas de bienestar animal sustentadas en la legislación vigente y en el modelo científico de los cinco dominios, privilegiando no solo la ausencia de sufrimiento, sino la generación de experiencias positivas para los animales no humanos.

En representación del Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca, Emmanuel Rodolfo Pedraza Reyes destacó que el protocolo incorpora los avances científicos más recientes sobre la conciencia y el bienestar animal, al reconocer que los animales poseen la capacidad de experimentar de manera subjetiva lo que ocurre en su entorno. Añadió que el instrumento constituye una guía práctica que puede convertirse en un referente para otras instituciones públicas y privadas interesadas en fortalecer el respeto hacia los seres sintientes.

En el evento participaron el doctor Miguel Ángel Álvarez Montes de Oca, subdirector de Control, Protección y Bienestar de Animales de Compañía, en representación de la médica veterinaria zootecnista Alma Diana Tapia Maya, directora general de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF); Luis Antonio Hernández Sandoval, titular de





la Unidad Especializada de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos de la CODHEM, y Esther García Villegas, representante de la organización “Amor Incondicional”, quienes coincidieron en la importancia de fortalecer la coordinación entre instituciones públicas, especialistas y sociedad civil para impulsar una cultura de respeto y bienestar hacia los animales no humanos.

La elaboración de ambos documentos retoma el marco jurídico vigente que reconoce a los animales no humanos como seres sintientes y desarrolla mecanismos claros sobre organización institucional, tutela responsable,

voluntariado, atención médica, convivencia, prevención del maltrato y seguimiento permanente, con el propósito de fortalecer prácticas de cuidado respetuoso dentro de los espacios públicos.

Con esas acciones, la CODHEM reafirma su compromiso de impulsar iniciativas innovadoras que promuevan el respeto a los seres sintientes, para que fortalezcan la cultura de los derechos humanos y consoliden instituciones públicas más responsables, empáticas y comprometidas con el bienestar de todas las formas de vida. 🌐

ADIÓS, JUNE

Directora: Kate Winslet

Dónde verla: plataforma Netflix

El escenario principal de este filme es un hospital en vísperas de Navidad, con la reunión de una familia que deberá compartir los últimos días de vida de la abuela, madre y esposa, June, luego de saber que le queda poco tiempo de vida, ante un diagnóstico de cáncer. Este drama entrelaza historias de reconciliación que se enfrentan a una inminente pérdida; trata de una forma sensible y completamente humana temas como la reconciliación, la tolerancia, la unión y, por supuesto, la familia.

La obra cinematográfica, inicialmente, exige visibilizar un término desconocido para algunas personas y bien sabido para otras: cuidados paliativos y, sutilmente, entre las prisas de las vidas de todas las personas integrantes de la familia, encuentra una forma de mostrar la voluntad anticipada, aquella que June, en su lucidez, elige que sea en un hospital y que, desde distintos ritmos, gustos y momentos, la familia termina por aceptar, adaptar y acoplar a su cotidianidad.

La película, de una forma muy emotiva, visibiliza que, a pesar de las diferencias que se pueden presentar entre familiares, y personas, se anteponen la voluntad, el derecho a decidir y la dignidad del ser humano hasta el final de su vida, con la compañía de quienes son importantes para él.



VOCES PARA LA VERDAD EN COLOMBIA. PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN COMISIONES DE VERDAD. ANÁLISIS COMPARADO

Autor: Omar Huertas Díaz

Editorial: Universidad Nacional Autónoma de México

El libro expone que las comisiones de la verdad han operado como mecanismos creados para garantizar este derecho de las personas; además, tienen como propósito superar y reconstruir el tejido social después de hechos de violencia o la finalización de conflictos armados.

En esta obra el autor destaca que la participación de las víctimas impacta el desarrollo de las comisiones de la verdad, indagando sobre efectos en aspectos torales como la creación, el cumplimiento de su misión, la producción de informes finales y la difusión e impactos de las recomendaciones derivadas de estas en entidades transicionales, particularmente en el caso colombiano.

Mediante un análisis comparado sobre estrategias de participación de las víctimas en comisiones de verdad, Huertas Díaz advierte desafíos, retos comunes y buenas prácticas para consolidar los procesos de justicia transicional y garantizar los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, incluida la no repetición. Concluye que la participación de las víctimas es una expresión de resiliencia, resistencia a la violencia y voluntad de paz de las poblaciones victimizadas, por lo que la tarea es no callar, alzar la voz y no claudicar en los esfuerzos por la verdad.



La violencia puede escucharse así:



*Siempre haces todo mal.
No sirves para nada.
Nadie te va a creer.*



Construir un hogar
seguro empieza por
cómo nos hablamos

Información
**Orientación
y asesoría**



Llámanos



800 999 4000

722 236 0560

